



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102 -2011-MPC

Cusco, 14 de julio de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 329-GDUR-MC-2011, de fecha 12 de julio de 2011, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se hace de conocimiento del Concejo Municipal la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Agustín Gamarra", obra en la que la Quinta Brigada de Montaña del Ejército Peruano ha cedido un área considerable para conformar una vía de segundo orden de acceso a la ciudad del Cusco por la zona Sur Oeste; cesión que requiere su formalización mediante la suscripción de un Convenio Marco;

Que, el Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de un marco de actuación para la cooperación y conjunción de esfuerzos institucionales de las partes, en beneficio del desarrollo de la Ciudad del Cusco, en asuntos de sus competencias conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó el siguiente:


ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Quinta Brigada de Montaña del Ejército Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701